



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 59 / Noviembre de 2009

## Contenido:

### ◀ EDITORIAL

- ▶▶ 2-4 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 4-7 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 7 Aprueban la Cuenta Pública de octubre 2009
- ▶▶ 8 Aprueban Ley Municipal de Ingresos 2010
- ▶▶ 9 Aprueban tabla de valores catastrales para 2010
- ▶▶ 10 Rechazan ceder en comodato una caseta de policía  
Autorizan venta de vehículos del Municipio
- ▶▶ 11 Autorizan la creación del fraccionamiento Florenza
- ▶▶ 12 Luz verde a la creación del fraccionamiento La Rioja
- ▶▶ 13 Expropián inmueble por obras del Puente Hidalgo
- ▶▶ 14 Indemnizan a afectados por la Carretera Eldorado – El Salado  
Autorizan la creación del fraccionamiento Bicentenario
- ▶▶ 15 Modifican donación a un Colegio de Administradores  
Niegan una donación en la colonia Renato Vega
- ▶▶ 16 Venden demasía a particular  
Desestiman solicitud de demasía
- ▶▶ 17-18 Aprueban reformas al Reglamento de control del comercio sexual
- ▶▶ 19-20 Consideraciones para reformas al reglamento
- ▶▶ 20 Carta favorable a supermercado
- ▶▶ 21-22 Carta favorable a dos OXXO
- ▶▶ 23-24 Cambio de nombre y domicilio a dos negocios

## Actualiza el Cabildo el reglamento regularizador del comercio sexual

Objetivo de esa acción es hacer más eficiente el control y las prevenciones inherentes a ese giro

**E**n los acuerdos emanados de las sesiones de Cabildo registradas en el curso de noviembre de 2009 se reflejó un propósito de actualización normativa en los procedimientos que atañen a la actividad oficial en el municipio, y entre los cuales destaca la aprobación de reformas al Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán.

Por cuanto a este documento se reformaron o se adicionaron los artículos 4, 12, 15, 22, 23, 34, 39, 40, 45 y 74 del mencionado ordenamiento jurídico en diferentes fracciones.

Algunas de esas reformas o adiciones tienen el objeto de precisar conceptos en torno a la condición de los establecimientos del ramo, como es la definición de que para cualquier efecto se entenderá como casa de citas el establecimiento operado por dos o más personas registradas, que ofrezcan servicios sexuales con fines económicos, fuera de la zona de tolerancia en el municipio.

En tanto, cuando un lugar con esas características se ubique dentro de la zona de tolerancia, será identificado como centro de asignación.

En materia de ubicación, para recibir la opinión favorable, esos establecimientos deberán localizarse por lo menos a 200 metros de distancia de iglesias, templos de culto religioso o instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o de educación superior, o, en su caso, a no menos de 100 metros de cualquier edificio u oficina del sector público, hospitales, sanatorios o clínicas públicas o privadas, o parques públicos.

Esta restricción en materia de distancia no aplicará cuando se trate de clínicas particulares que no cuenten con servicio de habitaciones para pernoctar o para recuperación de pacientes.

Otra modificación reafirma que el horario autorizado para la diaria operación de esos centros de comercio sexual será de las 18:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.

Uno de los renglones que determinan esas reformas es la obligatoriedad para esos establecimientos, de contratar y contar con servicios de seguridad privada durante todo el horario en operación.

Este ordenamiento establece una serie de obligaciones de índole sanitaria para los centros de comercio sexual, pero también señala que las inspecciones por parte del personal de la Unidad de Inspección y Vigilancia sólo podrán ser practicadas mediante presentación de orden expedida por el Oficial Mayor en la que se autorice categóricamente la realización de esa diligencia.

En suma, estas modificaciones normativas tienen el propósito de dar mayor congruencia a la labor de profilaxis social y sanitaria, así como a la regularización del comercio sexual en el municipio.

Otros ordenamientos aprobados por el Cabildo se refirieron a la Ley Municipal de Ingresos del 2010, y a la tabla de valores catastrales para el mismo ejercicio.

**Directorio:****H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón  
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

## Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco  
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Ernestina Camacho Camacho  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
C. José Cruz Loaiza Torres  
C. Mariano Padilla Alfaro  
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza  
C. Rafael Uriarte Quiroz  
C. Ramón Cruz Morales  
C. Saúl Gómez  
C. Jorge Avilés Senés  
C. Criseyda María Paredes Uraga  
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez  
C. Héctor Modesto Félix Carrillo  
C. Eduardo Avilés Sánchez  
C. Óscar Loza Ochoa  
C. Daniel Vladimír Cebrenos Osuna

Gaceta Municipal  
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro  
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández  
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal  
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro  
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio de  
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez  
Coordinador

**Acuerdos de Cabildo**

Dos sesiones en el mes de noviembre de 2009

**ACTA NÚM. 45  
(Ordinaria. 11.11.09)**

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la venta de demasía a favor del C. Raymundo Padilla Beltrán, de la superficie de terreno que consta de 24.48 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frontal al domicilio localizado en calle Ignacio Ramírez número 1020, acera sur, colonia Los Pinos, de esta ciudad, en un monto de \$73,440.00 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, 00/100 m. n.).

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al acuerdo número 21, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre de 2007, por virtud del cual se autorizó la donación a favor del «Colegio Nacional de Licenciados en Administración de la ciudad de Culiacán», de un predio con superficie de 1,069.24 metros cuadrados, ubicado entre la avenida Sur, avenida Palma Plumosa y calle Poniente, en el fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad, a efecto de que se corrija la denominación de la donataria, el cual es, correctamente, «COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CULIACÁN», A. C.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. Ana Rita Cervantes Raygoza, mediante la cual peticiona le sea otorgada en concepto de compraventa una superficie de terreno ubicada en el Andador Rodolfo Monjaraz Buelna, en el tramo comprendido entre las calles Hipócrates y Parménides de Elea, concretamente en la parte late-

ral colindante con la calle Hipócrates número 1,591, colonia Universitarios, de esta ciudad, por no estar sujeta a régimen jurídico de demasía.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA VIVIENDAS DE SARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional, denominado fraccionamiento «FLORENZA», en esta ciudad

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., llevar a cabo la Relotificación del Conjunto Habitacional, denominado fraccionamiento «LARIOJA», en esta ciudad

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a diversas disposiciones del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo particular, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a diversas disposiciones del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1193-B,

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

**Gaceta Municipal:**

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 7126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



ARCHIVO MUNICIPAL  
Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,  
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

→ expedida a nombre de la C. MARÍA ANTONIA FÉLIX ARELLANO con giro de Bar y domicilio en avenida Morelos número 263 norte, colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación «LA COLONIA», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el ubicado en bulevar José Diego Valadez número 100-A, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con su nueva denominación la cual será «BAR RETRO».

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1000-B, expedida a nombre de la C. AYÓN MARTÍNEZ MARÍA ELENA, con giro de Sala de fiestas, y domicilio en calle Colón número 1735, entre avenidas Alejandro Quijano y Esteban Flores, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con la denominación «SALÓN HIDALGO»; a efecto de que se usufructúe con el giro autorizado por la Dirección de Inspección y Normatividad del Gobierno del Estado, el cual es el de RESTAURANTE CON BAR ANEXO, en su nuevo domicilio que será el ubicado en bulevar Alfonso Zaragoza Maytorena número 1,809, local 11, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «ST. LOUIS».

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, llevar a cabo el Conjunto Habitacional, denominado fraccionamiento «BICENTENARIO», en la Sindicatura de Eldorado, Sinaloa, de conformidad con las especificaciones y superficies que se detallan en los Dictámenes técnicos que obran adjuntos al presente acuerdo.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y una abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que, en los términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria del Artículo 154 Reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, proceda a instrumentar el Procedimiento Administrativo de Expropiación a bienes de la sucesión intestamentaria de la C. SERAFINA

BELTRÁN VIUDA DE ROGERS, con el objeto de dar posibilidad a la construcción de las obras de ampliación del Puente «Miguel Hidalgo», de esta ciudad capital.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, realizar la segunda sesión ordinaria de cabildo correspondiente al mes de noviembre el día 24 a las 18:00 horas.

#### ACTA NÚM. 46 (Ordinaria 24.11.09)

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general, el Reglamento para la organización vecinal y la participación ciudadana del municipio de Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos, en lo particular, el Reglamento para la organización vecinal y la participación ciudadana del municipio de Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 6.-** Por mayoría de 13 votos a favor y 7 en contra, se autoriza que la Tabla de Valores Catastrales para el año 2010 aprobada en ejercicio de sus atribuciones legales, por la Junta Municipal de Catastro 2008-2010, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, se remita al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en forma de Iniciativa de Decreto que contiene los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones de la siguiente manera: Se aprueban los valores unitarios de la construcción en sus distintas categorías, y se aprueban los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas con las modificaciones recomendadas en el dictamen para esta cabecera Municipal y los poblados de Limón de los Ramos, Villa Adolfo López Mateos, Mucurimi, Costa Rica, Eldorado, Aguaruto y Bellavista, para el año 2010.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la baja del inventario de bienes muebles de la hacienda municipal, de los activos fijos registrados en la cuenta 802 y 803 Bienes Municipales en Proceso de Licitación de Venta, así como de la cuenta 1202 Equipo de transporte y 1203 Maquinaria y Equipo Pesado

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, en los términos es-

tablecidos en el documento que la contiene.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre de 2009, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos, desestimar la solicitud suscrita por la C. Q. F. B. NORMA ELADIA LUNA GERMÁN, para que se otorgue en comodato la caseta de policía que se ubica en calle Alberto Einstein esquina con Río Tamazula, en la colonia Lomas de Guadalupe, en esta ciudad, a favor de la Asociación de Vecinos de la Colonia Lomas de Guadalupe, A. C., en razón de que dicho inmueble no forma parte del patrimonio inmobiliario municipal.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos, desestimar la solicitud suscrita por la C. MARÍA DE LA LUZ BERNAL GARCÍA, quien se suscribe como presidenta de la Colonia Renato Vega Amador, para que se otorgue en concepto de donación los lotes marcados con los números 21 y 22, de la manzana 651, ubicados en avenida Abeules entre calles Del Halcón y Del Colibrí, en la colonia Renato Vega Amador, en esta ciudad, a favor de la organización que afirma representar. No obstante ello, se dejan a salvo sus derechos para los efectos a que haya lugar.

**ACUERDO 12.-** Se decreta, por causa de utilidad pública, la expropiación de un bien inmueble que consta de una superficie de 1,034 metros cuadrados, el cual forma parte de una mayor de 4,440.00 metros cuadrados, la cual se identifica con la clave catastral 07000-018-001-007-001, ubicado en avenida Álvaro Obregón, sin número, al margen oriente del Puente «Miguel Hidalgo», en la colonia Gabriel Leyva, de esta ciudad, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos, que el pago de la indemnización constitucional por concepto de la Expropiación decretada, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 Reformado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, «Ley de Expropiación», en la forma y términos establecidos en el acuerdo de voluntades



## PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

### *Que se reúna el Cabildo con la Dirección de Protección Civil*

#### **Ramón Cruz Morales:**

El Regidor Ramón Cruz Morales expresó: «Dada la importancia que tiene el tema, me permito pedirle la opción de la comparecencia ante este Pleno, de la Dirección de Protección Civil para que nos informe o presente su dictamen en la investigación que hicieron en las guarderías y estancias infantiles, dado que ya hicieron su recorrido; nosotros como Comisión de Salud lo comentamos también hace algunos días, con la intención de validar, lo que ya se hizo; yo quisiera que se agendara y se propusiera para un breve plazo la reunión con el Pleno de la Dirección de Protección Civil para ese fin, es cuanto».

### *Que se cambie el sistema de apoyos a los ciudadanos*

#### **César Aurelio Guerra Gutiérrez:**

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez señaló: «Los Regidores del Partido Acción Nacional, estamos plenamente convencidos que todos los apoyos para la economía familiar, a través de acciones y los programas que son de suma importancia, esto es en referencia a lo anunciado por el pasado viernes 06 de noviembre sobre lo anunciado de los recibos de la Comisión Federal de Electricidad para lo habitantes del Municipio de Culiacán, esto sin duda alguna es gracias a los esfuerzos compartidos por la Comisión Federal de



### *...Actas de Cabildo*

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la erogación de un monto total de \$495,287.08 (cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos, 08/100 m. n.), a efecto de que se paguen en la cantidad fraccionada que corresponda a favor de las personas que se indican en el cuadro que aparece al final de este punto resolutive, por concepto de compensación equiparada a la indemnización resultante de la afectación de diversas fracciones de predios por virtud de los trabajos de ampliación de la carretera Eldorado-El Salado, en el tramo comprendido del kilómetro 14+180 al kilómetro 18+500.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y dos en contra, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1200-C, expedida a nombre de ALEXA GUTIÉRREZ ZAZUETA, con giro de Supermercado, y domicilio en bulevar Enrique Cabrera número 2398, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «SÚPER FLASH HUMAYA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Mina Plomosa número 1340, colonia Los Huizaches, de esta ciudad, con su nueva denominación la cual es «JENIFER».

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y 2 en contra,

emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «LEY EXPRESS LA CONQUISTA», con giro de Supermercado, ubicado en bulevar Lola Beltrán número 4388 poniente, Ejido Humaya, en esta ciudad.

**ACUERDO 16.-** se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y 2 en contra, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO JESÚS TERÁN», con giro de Supermercado, ubicado en calle Bahía de San Ignacio número 1661, poniente, colonia Nuevo Culiacán, en esta ciudad.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y 2 en contra, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO LÁZARO CÁRDENAS», con giro de Supermercado, ubicado en avenida Patria número 3374 sur, colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el punto de acuerdo adicionado a la Orden del Día, relativo a la Integración de la Comisión Transitoria para el estudio de la figura del Administración de la Ciudad, quedando ésta conformada por los integrantes de la Comisión de Concertación Política.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos, autorizar al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que, en los términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria del artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en lo dispuesto en los lineamientos generales para la expropiación de bienes inmuebles de propiedad privada por causas de utilidad pública, que se encuentren en notorio estado de abandono y que por sus condiciones representen serios, graves, e inminentes riesgos para la seguridad y la salubridad pública en su aspecto de contaminación ambiental, proceda a instrumentar el procedimiento administrativo de expropiación a dos bienes inmuebles, el primero ubicado en la Colonia 5 de mayo y el segundo en la Colonia Renato Vega Amador, a virtud de solicitudes vecinales en las que se refiere que dada la situación de abandono en que se encuentran dichos inmuebles, son utilizados como refugio de individuos que regularmente se reúnen con el objeto de consumir drogas en su interior. 

Electricidad, por la Comisión Nacional del Agua, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la Universidad Autónoma de Sinaloa y que es el reflejo de más de 12 años de lucha que han enarbolado diversos sectores y diversos ciudadanos de la sociedad culiacanense; como Regidores hemos apoyado las políticas de ciudadanos que ha implementado este Ayuntamiento, pero en ésta, especialmente queremos señalar la forma en que se ha manejado con una clara intención política electorera, donde sostenemos que la información que es solicitada, como es el teléfono particular, el teléfono celular, correo electrónico, fecha de nacimiento y tipo de sangre, son datos fuera de lugar y que son muestras claras de un empadronamiento masivo que se está dando; de igual forma, en las tarjetas que se están entregando a los ciudadanos se maneja una vigencia al 31 de diciembre del 2010, cuando los recursos a integrarse son de un sobrante de lo que autorizó para aplicarse ese año y que será solamente hasta el mes de abril próximo, por lo que no podemos engañar a la gente haciéndoles creer que van a tener un subsidio hasta diciembre del próximo año, esta acción ha generado algunas dudas de los recursos que se están aplicando, por lo que yo quisiera preguntar, Señor Presidente Municipal, cuál es la participación directa del H. Ayuntamiento de Culiacán financieramente hablando, porque hasta donde tenemos conocimiento el ahorro que se generaría en la aplicación de la tarifa IF a diferencia de la tarifa IE y el subsidio que venía aplicando el Gobierno del Estado y que estaría apoyando a la ciudadanía, por tal situación los CC. Regidores de Acción Nacional proponemos que sea este Ayuntamiento quien solicite que este subsidio se aplique de manera general a los habitantes de Culiacán, en la misma proporción que se venía realizando, sin la necesidad de que se tenga que acudir a los módulos, donde los ciudadanos realizan muchas horas de filas interminables, cuando se puede seguir haciendo en la forma que se aplicaba y sobre todo evitar el empadronamiento masivo que se está dando; esa sería mi participación y ojalá que se tome en cuenta esta propuesta».

### ***Que se recupere el gasto no aprobado por reparación mayor de carros donados***

#### ***Criseyda María Paredes Uraga:***

La Regidora Criseyda María Paredes Uraga expresó: «En la pasada sesión de cabildo del 9 de septiembre los CC. Regidores aprobamos se dieran de baja 9 camiones recolectores y 8 patrullas, para que fueran otorgados en donación a diferentes municipios que lo solicitaron, por considerar que ya no eran funcionales para este Ayuntamiento, pero ni las comisiones pertinentes ni en el dictamen respectivo se acordó que estas unidades fueran reparadas. En la información que se nos entregó, por parte de la Unidad de Contabilidad, se aprobó una mínima inversión para arreglar estas unidades, que, según la relación, fue de \$ 13,037.13 pesos, pero en esa documentación no se plasman gastos mayores, como son: llantas, pintura general, suspensiones, amortiguadores y la mano de obra; los CC. Regidores del PAN estuvimos ahí en el taller municipal verificando los vehículos y nos percatamos que sí tienen, por ejemplo, llantas nuevas El encargado del Taller Municipal nos informó que la camioneta destinada para el Municipio de Elota se le arregló la suspensión y los amortiguadores; la pintura, por ejemplo está sin ninguna calcomanía porque está recién pintada, y mi relación aquí tengo donde Adrián Ríos me entrega nada más la relación por 13 mil pesos; por consiguiente, los Regidores del PAN estamos solicitando que el dinero que se invirtió en las reparaciones de estas unidades sea reintegrado, ya sea por el Municipio o por el funcionario que ordenó que se hiciera ese gasto, porque nosotros nunca aprobamos que se arreglaran las unidades».

### ***Apoyo al planteamiento sobre reparación de carros donados***

#### ***César Aurelio Guerra Gutiérrez:***

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez: «Solamente quisiera abundar un poco más en lo que acaba de comentar mi compañera C. Regidora Criseyda María Paredes Uraga, y creo que, si bien es cierto que nosotros como Regidores del PAN aprobamos en donar un lote de vehículos a los municipios que así lo solicitaran, quiero dejar bien claro que actuamos apegados al Reglamento, al igual que lo demás compañeros Regidores y los integrantes la Comisión de Hacienda. Fue un procedimiento correcto y adecuado porque se nos había explicado que en esos camiones y esas patrullas no se podía invertir porque no era costeable por parte del H. Ayuntamiento, por lo cual se dejarían en las Sindicaturas y en las Comisarias, tal como había sido una de las principales y primeras propuestas de los Regidores del PAN. En ese sentido se nos hace ilógico que días después se arreglan las patrullas, se arreglan los recolectores por una supuesta cantidad de 13 mil pesos, una cantidad que, porque lo vimos, creemos que no es la verdadera; no podemos concebir que solamente se haya comprado pintura, bujes, filtros, cuando nosotros estuvimos en el taller municipal y vimos una patrulla recién pintada. Nos dijeron que se había invertido en amortiguadores, en suspensiones y, sobre todo, en la mano de obra y ese no fue el acuerdo. Nosotros, como Regidores del PAN, actuamos de una manera responsable apegados con el procedimiento, pero creemos que no se cumplió el acuerdo de la Comisión de Hacienda, por lo cual apoyamos y sostenemos la propuesta que hace nuestra compañera Regidora Criseyda María Paredes Uraga.

### ***Apoyar a la población sin el requisito de empadronarse***

#### ***César Aurelio Guerra Gutiérrez:***

En otro orden de ideas quiero mencionar que, como Regidores del Partido Acción Nacional, estamos plenamente convencidos que todos los apoyos para la economía familiar, a través de acciones y programas son de suma importancia; esto es en referencia a lo anunciado el viernes 06 de noviembre sobre los recibos de la Comisión Federal de Electricidad para lo habitantes del Municipio de Culiacán. Esto, sin duda alguna, es gracias a los esfuerzos compartidos por la Comisión Federal de Electricidad, por la Comisión Nacional del Agua, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la Universidad Autónoma de Sinaloa, y es el reflejo de más de 12 años de la lucha que han enarbolado diversos sectores y diversos ciudadanos de la sociedad culiacanense. Como Regidores hemos apoyado las políticas de ciudadanos que ha implementado este Ayuntamiento, pero en ésta, especialmente, queremos señalar la forma en que se ha manejado con una clara intención política electora, donde sostenemos que la información que es solicitada, como es el teléfono particular, el teléfono celular, correo electrónico, fecha de nacimiento y tipo de sangre, son datos fuera de lugar y son muestras claras de un empadronamiento masivo que se está dando; de igual forma, en las tarjetas que se están entregando a los ciudadanos se maneja una vigencia al 31 de diciembre del 2010, cuando los recursos a integrarse provienen de un sobrante autorizado para aplicarse ese año, y que será solamente hasta el mes de abril próximo, por lo que no podemos engañar a la gente haciéndoles creer que van a tener un subsidio hasta diciembre del próximo año. Los Regidores de Acción Nacional proponemos que sea este Ayuntamiento quien solicite que este subsidio se aplique de manera general a los habitantes de Culiacán, en la misma proporción que se venía realizando, sin la necesidad de que se tenga que acudir a los módulos, donde los ciudadanos pasan muchas horas de filas interminables, cuando se puede seguir haciendo



en la forma que se aplicaba. Asimismo, pedimos que se evite el empadronamiento masivo; esa sería mi participación y espero que se tome en cuenta esta propuesta».

### ***No desvirtuar la esencia social de los apoyos a la población***

**Daniel Vladimir Cebreros Osuna:**

El C. Regidor Daniel Vladimir Cebreros Osuna comentó: «Yo tengo una preocupación que viene precisamente a colación en virtud de los tiempos políticos; hay posturas de que se deben frenar ciertas acciones de gobierno; creo que no puede ser así, creo que los programas sociales son en beneficio de la ciudadanía y éstos deben darse; compañeros, los tintes políticos todos los años son los mismos, no se pueden inutilizar estos recursos, desde mi punto de vista es inválido descalificar la colaboración que se da a los Municipios mediante la donación de patrullas, y encontrar en ello tintes electorales. Yo me enfoco a que no politicemos esto; creo que se tienen que apoyar estos programas en beneficio de los ciudadanos, como lo que se está dando en el subsidio de la electricidad, y no verlo con ese toque casi perverso de que se está empadronando; veámoslo con sentido altruista, de que estamos ayudando a la gente, de que estamos haciendo las cosas bien por Culiacán, y que no lo veamos de manera distorsionada. Colaboremos con esto».

### ***Se digitaliza la relación entre los Regidores y la sociedad***

**Jorge Nazario Niebla Mendoza:**

El Regidor Jorge Nazario Niebla Mendoza expresó: «El año pasado se entregaron más de 30 mil memorias USB, a principios de este año se sentaron las bases para convertir a Culiacán en una ciudad digital y el día de ayer se entregaron 4200 LAPTOP; yo creo que es importante y necesario reconocer este esfuerzo de un esquema integral de apoyo a la juventud fincado en la tecnología, que hoy la tecnología es una necesidad, y desde nuestra posición queriendo contribuir a la cultura de la legalidad y la cultura cívica, hemos creado un portal de Internet en conjunto con jóvenes especialistas diseñadores en páginas WEB, el cual cuenta con información de la acción del Regidor; los servicios que le podemos prestar a la ciudadanía, enlaces en páginas de Internet; con contenido legal donde los jóvenes, de manera gratuita, puedan acceder tanto a la Constitución, las Leyes y los Reglamentos Municipales y algunos otros servicios de interés común, así que aprovecho la oportunidad para invitarlos a visitar [www.micomisión.com](http://www.micomisión.com) para que sigan las acciones de este gobierno, muchas gracias».

### ***Planteamientos del Presidente Municipal ante las propuestas***

#### ***Se resolverá el caso de la donación de los vehículos***

El Presidente Municipal comentó: «Retomando las intervenciones del Regidor Ramón Cruz Morales, con mucho gusto quisiera decirle que en lo particular su Comisión tenga una reunión con la Dirección de Protección Civil; en el caso de la Regidora Criseyda María Paredes Uruga y el Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez; si hay algún error en las donaciones de vehículos y hay que pagar por parte de los Ayuntamientos o los responsables de quienes hayamos decidido esto, con mucho gusto lo vamos a resolver, siempre apegados a Derecho, con mucho gusto y no con mala voluntad.

### ***Fue gestor de la reubicación de Culiacán en las tarifas de la CFE***

En el caso específico del comentario del Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez me da la oportunidad para precisar dos cosas: cuando tuve la oportunidad de ser Diputado Federal en la Quincuagésima Novena Legislatura enarbolamos, a partir de las gestiones de ese año, el movimiento para que las cosas se hicieran, no para que solamente se dijeran, y se hicieron para que Culiacán pasara de ciudad con tarifa ID a la IE. El Diputado Federal Jesús Vizcarra fue el que logró cerrar en México el caso particular de las siglas de calor que estaban mal ubicadas. Podríamos tener razón, pero para la CFE, si no se tienen los soportes técnicos jamás lo va a hacer; cambiamos las siglas de calor cuando llegamos aquí a la Presidencia; la Comisión Nacional del Agua nos ayudó con su dictamen técnico para esto, y con la misma Comisión Federal de Electricidad tuvieron unas innumerables reuniones en la ciudad de México a nivel directivo, mediante las cuales logramos demostrar que los culiacanenses teníamos razón y, efectivamente, los recursos que se están otorgando y que serían hasta el mes de mayo próximo, estarían otorgándose, y la posibilidad de que el subsidio siga para el próximo año es muy alta hasta el próximo julio; por eso pusimos hasta el término de la Administración. Independientemente la tarjeta que van a tener los usuarios de Culiacán estamos viendo cómo aprovechar, cómo buscar alternativas para que la gente tenga bonos adicionales, buscar a través de supermercados u otras tiendas que tenga beneficios específicos con esta tarjeta la gente de Culiacán; no solamente enfocada al subsidio eléctrico, sino también a beneficios adicionales, como pudieran ser la compra de gas, como son los 80 mil cilindros que juntamos el año pasado.

### ***Resolver el déficit de policías y el problema de los cadetes***

**Óscar Loza Ochoa:**

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa comentó: «Quiero manifestar mi preocupación en la cuestión de seguridad pública; hemos vivido meses difíciles en ese terreno; y habiéndonos manifestado, sobre todo el Secretario de Seguridad, que nos faltan más de 200 policías para poder cubrir la actividad y las necesidades de prevención, pues entonces nosotros nos avocamos a solicitar información al Instituto de Ciencias Penales, sobre la calificación de la formación de Cadetes. De acuerdo con la información quien califica a esos Cadetes es una Instancia Federal, y no solamente no calificó a la inmensa mayoría de quienes estaban cursando en el Instituto de Ciencias Penales, sino que aparte nos descalifican a los policías que ya están trabajando, al menos en un 20% en activo, y aquí yo digo, surgen algunos cuestionamientos que nosotros tenemos que hacernos y resolverlos, sobre todo en algunos pendientes. Independientemente de las opiniones que puedan tener esas instancias, se abre una brecha peligrosa entre las necesidades que impone la prevención y la capacidad limitada que tenemos para impartir la actividad de prevención. Ante eso tenemos que resolver; que el número de policías de los cuales debemos de disponer corresponda a la actividad de prevención que nos están demandando los ciudadanos. Esto es algo que tenemos que resolver; yo llamo a que veamos esto, no sólo con nuestras autoridades de la Secretaría de Seguridad, sino nosotros como Pleno alguna salida tenemos que encontrar para resolver ese déficit de policías en Culiacán.

### ***Invita a los talleres de activismo por la no violencia contra la mujer***

**Elva Margarita Inzunza Valenzuela:**

La C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela solicita el uso



## Aprueban la Cuenta Pública de octubre 2009

**Se aprueba por unanimidad de votos, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre de 2009, para los efectos legales correspondientes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de octubre del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL». 

### ➔ ...Propuestas de los Regidores

#### *Apoyo al planteamiento sobre déficit de policías en Culiacán*

de la voz y concedido que fue comentó:»Nada más para comunicar a las compañeras y compañeros Regidores que mañana se inician los talleres de activismo en contra de la no violencia contra las mujeres, están todos invitados a una marcha que tendremos, una marcha nacional, en donde nos manifestaremos, mujeres y hombres, en contra de la no violencia, en donde queremos que las mujeres seamos respetadas y desde luego vivir con los valores que como familia culiacanense queremos tener».

#### **Presidente Municipal:**

En uso de la voz el C. Presidente Municipal señaló:»Con relación a lo que comentó el Regidor Óscar Loza Ochoa, independientemente de que esté de acuerdo o no con los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, yo voy a acatar estos lineamientos; efectivamente, nos faltan policías, y como bien dice el Regidor Loza Ochoa, urge hacer un replanteamiento global, y eso haremos para llegar a un acuerdo negociado con la Federación y el Estado que nos permita subir o disminuir este déficit de policías que tenemos y que es una realidad. 

# Aprueban Ley Municipal de Ingresos 2010

Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, en los términos establecidos en el documento adjunto que la contiene.

Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas, remita la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, al H. Congreso del Estado para los efectos legislativos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1. «Que mediante oficio con número de folio 0206/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, con fecha 20 de noviembre de 2009, se recibió por este H. Órgano Municipal, un oficio diverso adjunto suscrito por el C. Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal, al que acompañó información impresa y en un disco compacto que consiste en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, con la solicitud de que, en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tiene este H. Órgano Municipal, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; en tal sentido, este órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutive, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.
2. «Que con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 45, fracción IV, 110 y 124 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13 y 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este H. Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre el presente asunto.
3. «Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Ayuntamiento cuenta, entre sus atribuciones, la de «(...) aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos»; facultad que, no obstante la literalidad de la Ley, debe entenderse sólo en lo atinente a la aprobación del proyecto que en forma de iniciativa se remitirá al Congreso del Estado para que éste, en ejercicio de la potestad legislativa, decreta —previo el agotamiento del proceso constitucional legislativo— ahí sí, la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, tal como está previsto normativamente en la Constitución Política del Estado de Sinaloa —en adelante la Constitución Local— en cuyo artículo 124 dispone: «El Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios...».
4. «En el orden de ideas precedente, y con fundamento en lo previsto por el artículo 37 de la Constitución Local, este Ayuntamiento tiene como plazo perentorio para presentar el proyecto a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal, el último día sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que una vez decretada la Ley, ésta pueda regir a partir del día primero de enero del año inmediato subsecuente.
5. «Ahora bien, el proyecto de Ley de Ingresos cuyo análisis nos ocupa, materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de gobierno municipal, lo cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —en adelante la Constitución Federal— y las disposiciones constitucionales locales aplicables, a efecto de que las contribuciones —impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales— sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local.
6. «Las imposiciones tributarias a que se refiere la consideración cuarta, sin embargo y no obstante su cumplimiento inexcusable conforme al imperativo contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, deben ser correlativas con las erogaciones que por ese concepto realicen los contribuyentes y la satisfacción de sus necesidades; lo anterior, en observancia del principio constitucional de proporcionalidad, a cuya observancia está obligado el Estado a través de sus sistemas impositivos.
7. «Por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes se hará en la forma y términos que al respecto se establecen en la Ley de Hacienda Municipal del Estado en vigor, así como en las demás disposiciones fiscales a que se refiere el primer párrafo del artículo 1, de la supracitada Ley de Hacienda Municipal.

«Una vez analizada jurídicamente la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el H. Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el H. Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone.»

# Aprueban tabla de valores catastrales para 2010

Por mayoría de 13 votos a favor y 7 en contra, se autoriza que la Tabla de Valores Catastrales para el año 2010, aprobada en ejercicio de sus atribuciones legales por la Junta Municipal de Catastro 2008-2010, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, se remita al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en forma de Iniciativa de Decreto que contiene los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones de la siguiente manera: Se aprueban los valores unitarios de la construcción en sus distintas categorías, y se aprueban los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas con las modificaciones recomendadas en el dictamen para esta cabecera Municipal y los poblados de Limón de los Ramos, Villa Adolfo López Mateos, Mucurimi, Costa Rica, Eldorado, Aguaruto y Bellavista, para el año 2010.

Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 55, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, remita el presente acuerdo en forma de iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2009, con número de folio 00192/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría, se recibió en esa misma fecha, en las oficinas de este Órgano Municipal que conoce y actúa, un expediente administrativo adjunto al oficio sin número, de fecha 19 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, a través del cual le solicita se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo próxima inmediata, el tema relacionado con la autorización para que el ciudadano Presidente Municipal envíe al H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto que contiene los valores unitarios del suelo y construcciones del municipio, aprobados en la reunión de trabajo celebrada por la Junta Municipal de Catastro 2008-2010, el día 13 de noviembre de 2009, para que se dictamine como en Derecho corresponda, en ejercicio de la competencia constitucional y legal que a este Cuerpo Colegiado corresponde, en los términos de la consideración 2.

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones I y IV, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, y 125, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 55, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley—; 15, del Reglamento Interior de administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este H. Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Que la remisión indicada en la consideración 1, consiste en el expediente administrativo que contiene las actas de las reuniones de trabajo celebradas por la Junta Municipal de Ca-

tastro, celebradas los días 15 de septiembre y 13 de noviembre, ambos de 2009, así como los anexos técnicos que contienen el Dictamen de la Revisión de la Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones para el año 2010 del Municipio de Culiacán, emitido por la Comisión de Análisis de la Junta Municipal de Catastro; así como los anexos técnicos identificados con los numerales 1, 2 y 3 los cuales se anexan al presente dictamen.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, corresponde al Instituto Catastral del Estado remitir «la propuesta de valores unitarios del suelo y construcción a las Juntas Municipales para su revisión, modificación o aprobación en su caso...». Este imperativo legal quedó acatado en la reunión de trabajo de la Junta Municipal celebrada el día martes 15 de septiembre de 2009, a las 17:00 horas, en la cual el C. Lic. Emeterio Carlón Fernández, en representación del C. Ing. Wilfredo Acosta Rochín, Director del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, hizo entrega formal a la Junta Municipal de la propuesta de valores unitarios para el año 2010, a efecto de que ésta procediera en los términos establecidos en la Ley.

Que respecto de lo anterior, conviene precisar que el artículo 55, de manera específica, el inciso b), no hace sino indicar la ruta que habrá de seguirse para agotar el procedimiento para establecer los valores unitarios del suelo y de las construcciones, de ahí que, conforme al artículo 14, fracciones XIII y XIV, son atribuciones del Instituto Catastral del Estado determinar los valores unitarios y fijar las referidas tablas de valores, quedando reservada su aprobación a la competencia exclusiva de las Juntas Municipales, conforme se preconiza en el artículo 23, fracción II, de la Ley de Catastro, que a la letra dispone: «Las Juntas Municipales tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Emitir la aprobación correspondiente de las Tablas de Valores Catastrales.

Que la aprobación de la Junta estuvo precedida por el trabajo de revisión y estudio del dictamen emitido por la Comisión de Análisis, de la propia Junta Municipal, al que hace referencia la consideración 3, el cual fue deliberado y aprobado definitivamente en la reunión de trabajo que para ese efecto celebró la Junta Municipal el día viernes 13 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas. Se anexa el Acta correspondiente.

Que en el Acta de la Reunión de Trabajo reseñada en la consideración anterior, se hace constar —una vez conocido y discutido el dictamen y sus anexos de la Comisión de Análisis—, lo siguiente:

La Junta Municipal de Catastro toma el siguiente acuerdo: aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Análisis, y por lo tanto aprueba la propuesta presentada por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa en lo referente a los valores unitarios de la construcción en sus distintas categorías, y aprueba los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas para esta cabecera Municipal y los poblados de Limón de los Ramos; Villa Adolfo López Mateos; Mucurimi; Costa Rica; Eldorado; Aguaruto y Bellavista, con las respectivas modificaciones señaladas en el documento del dictamen anexo a la presente acta. 

## Rechazan ceder en comodato caseta de policía

**Se aprueba por unanimidad de votos, desestimar la solicitud suscrita por la C. Q. F. B. NORMA ELADIA LUNA GERMÁN, para que se otorgue en comodato la caseta de policía que se ubica en calle Alberto Einstein esquina con Río Tamazula, en la colonia Lomas de Guadalupe, en esta ciudad, a favor de la Asociación de Vecinos de la Colonia Lomas de Guadalupe, A. C., en razón de que dicho inmueble no forma parte del patrimonio inmobiliario municipal.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Q. F. B. NORMA ELADIA LUNA GERMÁN, presidenta de la Asociación a que se refiere el resolutivo segundo, de este dictamen.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0514/09, de fecha 22 de junio de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 02 de junio del año en curso, formulada por la C. Q. F. B. NORMA ELADIA LUNA GERMÁN, a través del cual solicita del C. Presidente Municipal Jesús Vizcarra Calderón, se le otorgue en comodato la caseta de policía que se ubica en calle Alberto Einstein esquina con Río Tamazula, en la colonia Lomas de Guadalupe, en esta ciudad, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda..

Que el bien inmueble materia de la solicitud se encuentra edificado sobre una superficie que forma parte de una mayor y que fue objeto de un acto de donación por

parte del H. Ayuntamiento a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, STASAC, mediante acuerdo de Cabildo de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 1976, y autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de agosto de 1977. Vale señalar que el perfeccionamiento del acto jurídico de donación antes aludido, estaba sujeto a la autorización que en ese sentido emitiera el H. Congreso del Estado, en los términos previstos en la entonces vigente Ley sobre Muebles e Inmuebles del Estado y Municipios de Sinaloa. El decreto del Congreso del Estado y el acuerdo de Cabildo aquí referenciados, obran en copia simple en el expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración 1.

Que en ese sentido, y atentos a la solicitud que nos ocupa, el H. Ayuntamiento no tiene competencia para decidir sobre lo peticionado a virtud de que el bien inmueble que se solicita se otorgue en comodato no forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, como ya ha quedado establecido; consecuentemente, el H. Ayuntamiento no puede celebrar actos de dominio —ni de ningún otro tipo o clase— respecto de bienes que no integran su patrimonio ni están bajo su responsabilidad por virtud de la celebración de acto jurídico alguno. La disposición de un bien en contravención a lo aquí expuesto constituiría la comisión de un hecho ilícito relacionado con el patrimonio de terceros.

Que en atención a las circunstancias de Derecho existentes respecto del bien inmueble solicitado en comodato, se propone se desestime la solicitud de mérito. 🏠

## Autorizan venta de vehículos del Municipio

**Se aprueba por unanimidad de votos, la baja del inventario de bienes muebles de la hacienda municipal, de los activos fijos registrados en la cuenta 802 y 803 Bienes Municipales en Proceso de Licitación de Venta, así como de la cuenta 1202 Equipo de transporte y 1203 Maquinaria y Equipo Pesado, de los bienes siguientes:**

**Lote de 53 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, y**

**Lote de 50 vehículos considerados como unidades chatarra.**

Se autoriza que la enajenación se dé en primer término, a beneficio de los empleados sindicalizados del H. Ayuntamiento, bajo la premisa de que sean pagados en una sola exhibición, en caso de que hubiera más de un empleado que se interese por un vehículo, se le dará preferencia a quien tuviere más antigüedad laboral; posteriormente en caso de que siga habiendo vehículos disponibles, éstos sean enajenados a personal de confianza

**en los mismos términos; y, en caso de que continúe habiendo disponibilidad de vehículos, se lleve a cabo el proceso de licitación para su venta.**

**Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que realicen los trámites administrativos pertinentes que conduzcan a la baja material de los inventarios de bienes de la hacienda municipal, de los bienes a que se refiere el punto resolutivo segundo.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento turnó a este Órgano Municipal una solicitud suscrita por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, a través de la cual peticiona se autorice por el Pleno Municipal, la baja de un conjunto de bienes muebles propios de la hacienda municipal, a los que se refiere la consideración 3, en los tér-

minos previstos en la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, a efecto de que se analizara, discutiera y, en su caso, dictaminara, como se hace en la parte resolutive de este oficio.

Que la solicitud de baja, argumenta en su comunicación el C. Tesorero Municipal, resulta del dictamen técnico mecánico emitido por el Taller Municipal, en el que hace constar que el equipo vehicular citado se encuentra fuera de servicio por ser incoachable su reparación, de ahí, precisamente, la baja solicitada.

Que la baja de los bienes muebles a que se refiere la consideración 3 supone un acto de administración del H. Ayuntamiento, para lo cual, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 28, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en correlación con los artículos 31, 33 y 37 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio. 🏠

# Autorizan la creación del Fraccionamiento Florenza

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional, denominado fraccionamiento «FLORENZA», en esta ciudad, con las siguientes características:

## SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**SUPERFICIE TOTAL:** 126,651.841 M2

**AL NORTE:** (en línea quebrada)

17,778 + 14.199 + 60.455 + 32.540 + 45.489 + 38.591 mts., colinda con Fraccionamiento Villa del Real.

**AL SUR:** (en línea quebrada)

200.472 + 173.014 + 23.913 + 17.176 + 11.209 + 14.180 + 67.041 + 79.873 mts., colinda con cerro de Siete Gotas.

**AL ORIENTE:** (en línea recta)

321.601 mts., colinda con Propiedad Privada.

**AL PONIENTE:** (en línea quebrada)

152.558 + 12.974 + 14.727 + 20.766 + 19.012 + 16.095 + 43.052 mts. Colinda con 7 gotas.

87.693 + 93.470 + 96.451 + 18.092 + 0.317 + 11.646 + 11.922 + 16.136 + 0.836 + 44.975 mts. Colinda con Fraccionamiento Villas del Real.

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 68,449.060 m2 distribuidos en 26 (veintiséis) manzanas las cuales están integradas por 649 (seiscientos cuarenta y nueve) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.50 x 16.00 metros y 6.00 x 16.00 a desarrollarse en 1 (UNA) ETAPA.

**ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO)** Una superficie de 10,585.103 M2. distribuidos en 5 (cinco) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa,

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 20 (veinte) calles, con una superficie de 45,703,438 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Vasari	12.00 mts.
2.- Calle Rey Prisciliano	12.00 mts.
3.- Calle Michelozzo	12.00 mts.
4.- Calle Silvani	12.00 mts.
5.- Calle Reina Itzel	15.00 mts.
6.- Calle Garciano Gómez	12.00 mts.
7.- Calle Tratado Ciudad Juárez	12.00 mts.
8.- Avenida Rey Adolfo	12.00 mts.
9.- Avenida Miguel Ángel	12.00 mts.
10.- Avenida Glambologna	12.00 mts.
11.- Avenida Cellini	12.00 mts.
12.- Avenida Rey Jorge VI	15.00 mts.
13.- Avenida Sagrestani	12.00 mts.
14.- Avenida Cione	12.00 mts.
15.- Avenida Floravante	12.00 mts.
16.- Avenida Talenti	12.00 mts.
17.- Avenida Pisano	12.00 mts.
18.- Avenida Alighieri	12.00 mts.

19.-Avenida Paseo del Rey	15.00 mts.
20.-Avenida Reina Fabiola	12.00 mts.

**ÁREA PARA USO COMERCIAL:** Con una superficie de 1,914.240 M2.

## DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO

Área total	126,651.841 m2
Área de Vialidad	45,703.438 m2
Área Neta Vendible	70,363.30 m2
Área Habitacional	68,449.060 m2
Área Común (para equip. urbano)	10,585.103 m2
Área Comercial	1,914.240 m2

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2009, la Secretaria del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «FLORENZA», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudimos constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas.

Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se de con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 

## Luz verde a la creación del fraccionamiento La Rioja

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., llevar a cabo la Relotificación del Conjunto Habitacional, denominado fraccionamiento «LA RIOJA», en esta ciudad, con las siguientes características:

### **SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**SUPERFICIE TOTAL:** 40,193.250 M2

**AL NORTE:** (en línea recta)

285.340 mts. Colinda con propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea recta)

223.557 mts., colinda con Propiedad Privada.

**AL ORIENTE:** (en línea recta)

158.100 mts. Colinda con Propiedad Privada.

**AL PONIENTE:** (en línea quebrada)

80.241 + 62.586 + 79.150 mts., colina con Propiedad Privada.

**LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL:** Se contempla la urbanización de 24,264.199 m2 distribuidos en 10 (diez) manzanas las cuales están integradas por 175 (ciento setenta y cinco) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.00 x 18.00 metros, 7.00 x 19.00 mts., 7.00 x 17.50 mts., 7.00 x 21.00 mts. y 8.00 x 19.00 mts., a desarrollarse en 1 (UNA) ETAPA.

**ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES)** Una superficie de 3,715.051 M2. distribuidos en 1 (uno) polígono, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa,

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 06 (seis) calles, con una superficie de 11,908.076 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Paraná	12.00 mts.
2.- Calle La Plata	12.00 mts.
3.- Calle Alma Fuerte	12.00 mts.
4.- Avenida Valle de Los Andes	15.00 mts.
5.- Avenida Pavón	12.00 mts.
6.- Avenida Goya	12.00 mts.

### **DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO**

Área total	40,193.250 m2
Área de Vialidad	11,908.076 m2
Área de Donación (para equipamiento urbano)	3,715.051 m2
Área Habitacional	24,264.199 m2
Área Neta Vendible	24,264.199 m2

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cual-

quier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «LA RIOJA», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

Que el Fraccionamiento La Rioja fue autorizado en sesión ordinaria del H. Cabildo del 19 de diciembre de 2008, al C. Francisco Alberto Lafarga Tostado, representante legal de la Empresa ALIANZA HABITACIONAL, S.A. de C.V., donde contempla la siguiente distribución de usos del suelo:

<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	38,182.503 m2
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD:</b>	11,452.432 m2
<b>SUPERFICIE HABITACIONAL:</b>	
<b>165 lotes para vivienda unifamiliar</b>	22,975.084 m2
<b>ÁREA DE DONACIÓN:</b>	3,449.051 m2

Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas

Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se de con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado.

Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimiento de los requisitos a que alude la consideración inmediata interior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen. 

## Expropiación de inmueble por las obras de ampliación del puente Miguel Hidalgo

Se decreta, por causa de utilidad pública, la expropiación de un bien inmueble que consta de una superficie de 1,034 metros cuadrados, el cual forma parte de una mayor de 4,440.00 metros cuadrados, la cual se identifica con la clave catastral 07000-018-001-007-001, ubicado en avenida Álvaro Obregón, sin número, al margen oriente del Puente «Miguel Hidalgo», en la colonia Gabriel Leyva, de esta ciudad, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos, que el pago de la indemnización constitucional por concepto de la Expropiación decretada, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 Reformado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, «Ley de Expropiación», en la forma y términos establecidos en el acuerdo de voluntades que se anexa al presente.

Instrúyase al personal de las dependencias competentes de la administración pública municipal, a efecto de que procedan a la realización de los actos registrales derivados de este acto expropiatorio.

Instrúyase al personal de la Síndico Procuraduría y de la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico de este Ayuntamiento, para que, auxiliados de personal de la Dirección de Obras Públicas municipales, procedan a la ocupación material inmediata del bien a que se refiere el primero de los puntos resolutivos de este acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a las CC. Rosalva Guadalupe y Pompeya, ambas de apellidos Rogers Beltrán, en el domicilio ubicado en avenida Álvaro Obregón, número 2500 sur, interior 18, Colonia Lomas del Bosque, de esta ciudad.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que siendo las 12:30 horas del día lunes 23 de noviembre del año en curso, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como se propone, dictaminar lo conducente respecto del asunto turnado para el efecto, con el Expediente Administrativo integrado por el ciudadano Jesús Vizcarra Calderón, presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, a fin de que el Ayuntamiento decrete la autorización previa para la expropiación del bien inmueble domiciliado en avenida Álvaro Obregón, sin número, al margen oriente del Puente Miguel Hidalgo, en la colonia Gabriel Leyva, de esta ciudad, toda vez que con ello se satisfacen las causas de utilidad pública previstas en el artículo 154, fracciones I y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. La causa de utilidad pública se expone y justifica en las consideraciones 20, 21, 22, 23 y 24 de este oficio.

Que el Acuerdo de mérito se autoriza al C. Presidente Municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, para que «proceda a instrumentar el Procedimiento Administrativo de Expropiación a bienes de la sucesión intestamentaria de la C. Serafina Beltrán Viuda de Rogers, con el objeto de dar posibilidad a la construcción de las obras de ampliación del Puente 'Miguel Hidalgo', de esta ciudad capital». Aunque el Acuerdo alude únicamente a la Sra. Serafina Beltrán Viuda de Rogers, en realidad se trata de la sucesión intestamentaria de los señores Juan Ramón Rogers Gutiérrez y Serafina Beltrán Meza.

Que como resultado del acuerdo realizado entre el H. Ayuntamiento de Culiacán Sinaloa y las señoras albaceas Rogers Beltrán, se concretó la suscripción de un convenio para el pago de indemnización por futura expropiación de la superficie de

1,034.00 metros cuadrados, cuya forma de ejecución se establece en las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio indicado y que se transcribe, en sus términos, a continuación:

PRIMERA. «EL MUNICIPIO» y «EL PARTICULAR» están de acuerdo en que por la superficie del predio aludido en el inciso C) de las declaraciones de este último, se le cubrirá, por concepto de indemnización por la futura expropiación, la cantidad de \$2,895,200.00 (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por 1,034, que corresponde a la cantidad de metros cuadrados a afectarse, más un diez por ciento, en los términos del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Reglamentaria Del Artículo 154, De La Constitución Política Del Estado de Sinaloa, quedando un total de \$3,184,720.00 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100).

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, en los términos del artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se lleve cabo la compensación, respecto a la cantidad señalada en la cláusula que antecede, del adeudo que a favor de «EL MUNICIPIO» tiene «EL PARTICULAR», por concepto de impuesto predial generado hasta el tercer trimestre del 2009, correspondiente a la clave catastral 07-000-18-001-007-001, por la cantidad total de \$120,926.00 (Ciento veinte mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); así como de los adeudos que por concepto del mismo impuesto se genere para el año 2010, por las claves catastrales señaladas en el listado que como ANEXO CUATRO se acompaña al presente Convenio, dando un total de \$489,377.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En el mismo sentido, las partes acuerdan que el monto del impuesto predial que habrá de compensarse respecto al que se cause en el año 2010, sea calculado considerando la cantidad que por este concepto fue generada en el año 2009, y que una vez revisadas, variadas, en su caso, y establecidas las tablas de valores catastrales para el año 2010 por parte del Congreso del Estado, si resultará un faltante a favor de «EL MUNICIPIO», «EL PARTICULAR» deberá cubrirlo a efecto de que le sean entregados los recibos sin adeudo correspondientes; de igual manera, «EL MUNICIPIO» se compromete a integrar al monto de la indemnización la cantidad que, en su caso, resulte ante la eventual disminución de los valores catastrales correspondientes.

TERCERA. Las partes acuerdan que una vez descontada la cantidad referida en la cláusula que antecede, por motivo de compensación, a la cantidad establecida en la cláusula PRIMERA, que corresponde al pago por la afectación que constituye la materia del presente contrato, la cantidad a pagar por parte de «EL MUNICIPIO» a «EL PARTICULAR», es de \$2,695,343.00 (Dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); la cual será cubierta en la siguiente forma: un primer pago el día 26 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y cinco parcialidades restantes por la cantidad de \$339,068.60 (Trescientos treinta y tres mil sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.) cada una, a pagarse los días 15 de diciembre de 2009, 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo y 15 de abril de 2010, por lo que «EL PARTICULAR» se compromete a firmar de recibido cada entrega de las parcialidades, las que en su totalidad servirán como recibo y finiquito más amplio que en derecho proceda. 

## Indemnizan a afectados por la obra de la carretera Eldorado – El Salado

Se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la erogación de un monto total de \$495,287.08 (cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos, 08/100 m. n.), a efecto de que se paguen en la cantidad fraccionada que corresponda a favor de las personas que se indican en el cuadro que aparece al final de este punto resolutivo, por concepto de compensación

equiparada a la indemnización resultante de la afectación de diversas fracciones de predios por virtud de los trabajos de ampliación de la carretera Eldorado-El Salado, en el tramo comprendido del kilómetro 14+180 al kilómetro 18+500. Las personas afectadas, la superficie ocupada, el valor por metro cuadrado y la cantidad a pagar a cada una de ellas, se establece en el cuadro siguiente:

EJIDATARIOS	AFECTACIÓN M2	VALOR M2	TOTAL
1. Santiago Mercado Soto	1,659.00	\$20.00	\$33,180.00
2. Santos López Camacho	7,476.12	20.00	149,522.40
3. José Paz Espinoza Ordóñez	3,711.18	20.00	74,223.60
4. Oscar Manuel Camacho Acosta	1,400.00	20.00	28,000.00
5. Emilio García Peinado	983.71	20.00	19,674.20
6. Anastacia Ojeda Jiménez	1,037.40	20.00	20,748.00
7. Jesús José Rojo Sarabia	898.10	20.00	17,962.00
8. Abelardo Velázquez Martínez	12,664.72	20.00	151,976.88

**Instrúyase a la Tesorería Municipal a efecto de que realice los pagos a que se refiere el resolutivo segundo de este dictamen.**

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Síndico Procurador, así como a cada uno de los acreedores al pago de la compensación equiparada a la indemnización, a que se refiere el cuadro que obra en la consideración segunda de este dictamen.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio con número de folio 188/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de esa Secretaría, se remitió con fecha 11 de noviembre del año en curso, un expediente administrativo adjunto a la comunicación de fecha 05 de noviembre de 2009, con el folio número 601 1250/1.2100/2009, suscrito por el C. Síndico Procurador, Lic. Sam Sotero Gatzionis Torres, en el que se contiene el soporte documental de 8 (ocho) ejidatarios que fueron afectados en diversas superficies de sus predios, en virtud de los trabajos de ampliación de la carretera Eldorado-El Salado, den-

tro del tramo comprendido del kilómetro 14+180 al kilómetro 18+500, a la altura de la Sindicatura Municipal de Quilá, a efecto de que se autorice el pago final por concepto de la disposición de las fracciones de las superficies a que se refiere la consideración 4; lo anterior, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Que las afectaciones indicadas a los diversos ejidatarios a que alude la consideración 3, constituyen una disposición material de las fracciones de sus predios, detalladas en el cuadro que aparece precisamente en esa consideración, por lo que, y toda vez que no se trata, en la especie, técnica o propiamente de una expropiación decretada en los términos de la Ley de la materia, sino de una afectación por mutuo acuerdo entre el Gobierno Municipal y los afectados, se propone al H. Pleno Municipal se autorice la erogación de las cantidades que individualmente se detallan en la columna cuarta del cuadro ya referido, a efecto de que se otorguen en concepto de compensación o pago equiparado a la indemnización constitucional sin que ello constituya tal circunstancia de Derecho. 

## Autorizan crear el fraccionamiento Bicentenario

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, llevar a cabo el Conjunto Habitacional, denominado fraccionamiento «BICENTENARIO», en la Sindicatura de Eldorado, Sinaloa, de conformidad con las especificaciones y superficies que se detallan en los Dictámenes técnicos que obran adjuntos al presente acuerdo.

Notifíquese a la C. MARTHA CECILIA ROBLES MONTIJO, Directora del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN el presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 

## Modifican el acuerdo de donación a un Colegio de Licenciados en Administración

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al acuerdo número 21, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre de 2007, por virtud del cual se autorizó la donación a favor del «Colegio Nacional de Licenciados en Administración de la ciudad de Culiacán», de un predio con superficie de 1,069.24 metros cuadrados, ubicado entre la avenida Sur, avenida Palma Plumosa y calle Poniente, en el fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad, a efecto de que se corrija la denominación de la donataria, el cual es, correctamente, «COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CULIACÁN», A. C.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. L. A. E. LUIZ VICENTE OVALLES TOLEDO, Presidente del Comité Ejecutivo del «COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CULIACÁN», A. C.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 02 de octubre de 2009, mediante oficio con

número de folio 135/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de fecha 01 de octubre del año en curso, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la comunicación de fecha 29 de septiembre de 2009, suscrita por el C. L. A. E. LUIZ VICENTE OVALLES TOLEDO, quien en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del «COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CULIACÁN», A. C., solicita de este H. Ayuntamiento sea corregida la razón social de la persona moral que representa, por las razones que se expresan, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Que una vez analizado el asunto, se estima que debe modificarse el acuerdo referido en la consideración 3, a efecto de que se establezca la razón social correcta de la persona moral denominada «COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CULIACÁN», A. C., toda vez que esa es la destinataria de la donación autorizada originalmente; además de que, de no hacerlo, la donación se supondría hecha a una persona moral distinta en detrimento de la solicitante. 

## Niegan una donación en la Renato Vega

Se aprueba por unanimidad de votos, desestimar la solicitud suscrita por la C. MARÍA DE LA LUZ BERNAL GARCÍA, quien se suscribe como presidenta de la Colonia Renato Vega Amador, para que se otorgue en concepto de donación los lotes marcados con los números 21 y 22, de la manzana 651, ubicados en avenida Abedules entre calles Del Halcón y Del Colibrí, en la colonia Renato Vega Amador, en esta ciudad, a favor de la organización que afirma representar. No obstante ello, se dejan a salvo sus derechos para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. MARÍA DE LA LUZ BERNAL GARCÍA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0107/09, de fecha 08 de septiembre de 2009, la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 03 de abril del año en curso, formulada por la C. MARÍA DE LA LUZ BERNAL GARCÍA, quien se ostenta como presidenta de la Colonia Renato Vega Amador, de esta ciudad, a través del cual solicita del C. Presidente números 21 y 22, de la manzana 651, ubicados en avenida Abedules entre calles Del Halcón y Del Colibrí, en la colonia Renato Vega Amador, en esta ciudad, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda..

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del

mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos jurídicos que generen consecuencias de Derecho al Ayuntamiento.

Que las consecuencias jurídicas a que alude la consideración anterior, presupone la existencia de una persona distinta del H. Ayuntamiento a cuya esfera de derechos correspondan, en el mismo sentido, las obligaciones que se generen por virtud de aquellos; para lo anterior, es decir, para estar en aptitud material y legal de imputar o acreditar obligaciones correlativas de derechos es preciso que exista una persona —en el caso que nos ocupa, moral o de derecho— legalmente constituida conforme a la legislación civil vigente, de manera que una vez determinados los atributos de esa persona, entre ellos la capacidad jurídica, pueda entonces sí, válida y lícitamente, realizarse la donación solicitada o, en general, celebrarse cualquier acto jurídico.

Que no obstante lo indicado en la consideración 4, para este H. Órgano Colegiado resulta de la mayor trascendencia que los vecinos del Municipio se organicen y participen activamente en la búsqueda de alternativas de solución de los asuntos que de manera cotidiana les atañen, por esa razón, se propone que aunque se desestime la solicitud de la peticionaria, se dejan a salvo los derechos de la organización a efecto de que los haga valer subsecuentemente. 

## Venden demasía municipal a particular

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la venta de demasía a favor del C. Raymundo Padilla Beltrán, de la superficie de terreno que consta de 24.48 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frontal al domicilio localizado en calle Ignacio Ramírez número 1020, acera sur, colonia Los Pinos, de esta ciudad, en un monto de \$73,440.00 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, 00/100 m. n.).

**Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. Raymundo Padilla Beltrán.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 14 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 154/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de esa misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la comunicación suscrita por el C. Raymundo Padilla Beltrán, de fecha 26 de septiembre de 2009, a través de la cual solicita del C. Presidente Municipal le sea enajenada por el H. Ayuntamiento, en concepto de demasía, una superficie de terreno que consta de 24.48 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frente a su domicilio localizado en calle Ignacio Ramírez número 1020 acera sur, colonia Los Pinos, de esta ciudad.

Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15; 28, fracción VII; 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 16 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

Que una vez determinada la competencia legal del Ayuntamiento en la materia, y conforme a las previsiones normativas conducentes, este Cuerpo Colegiado se dio a la tarea de analizar el contenido del expediente administrativo a efecto de constatar la procedencia legal de la enajenación inmobiliaria solicitada; en ese tenor, y como base de la procedencia de lo solicitado, destaca la Resolución Administrativa identificada con el número de folio DDUE/DCE/873/2009, de fecha 6 de octubre de 2009, suscrita por el C. Director de Desarrollo Urbano y Ecología, L. P. U. José Alfredo Vargas Gómez, en cuya parte declaratoria —que se sustenta en los estudios técnicos topográficos acreditados con el croquis oficial de lote y alineamiento expedido con fecha 2 de octubre de este año, y que obra en el expediente— establece en su punto primero: «El excedente a que se hace referencia con antelación (se refiere a la superficie de 24.48 metros cuadrados) deja de ser útil para el servicio público, por lo que se le reclama como 'demasía' susceptible de ser enajenada» 

## Desestiman solicitud de compra de demasía

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. Ana Rita Cervantes Raygoza, mediante la cual peticiona le sea otorgada en concepto de compraventa una superficie de terreno ubicada en el Andador Rodolfo Monjaraz Buelna, en el tramo comprendido entre las calles Hipócrates y Parménides de Elea, concretamente en la parte lateral colindante con la calle Hipócrates número 1,591, colonia Universitarios, de esta ciudad, por no estar sujeta a régimen jurídico de demasía.

**Comuníquese el contenido del presente dictamen a la C. Ana Rita Cervantes Raygoza.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 23 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 164/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de fecha 21 de octubre, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la comunicación suscrita por la C. Ana Rita Cervantes Raygoza, de fecha 1° de octubre de 2009, a través de la cual solicita del C. Presidente Municipal le sea enajenada por el H. Ayuntamiento, en concepto de demasía una superficie de terreno que consiste en una fracción del andador Rodolfo Monjaraz Buelna, en el tramo ubicado entre las calles Parménides de Elea e Hipócrates, colonia Universitarios, de esta ciudad. La peticionaria tiene su domicilio en calle Hipócrates número 1,591, colonia Universitarios, de esta ciudad.

Que una vez decretada la conclusión del fin público destinado de los inmuebles materia de una eventual enajenación en concepto de demasía, ésta procederá, en los términos del artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles, a favor de quien acredite ser propietario del o los predios colindantes con la superficie materia de la demasía, en cuyo caso el o los propietarios se harán acreedores al derecho de preferencia.

Que como se establece con toda claridad en el acuerdo a que refiere la consideración 5, la superficie inmobiliaria respecto de la cual se decretó que el fin público consistente en una vía pública había dejado de ser útil, en los términos establecidos en la Ley sobre Inmuebles, es la parte comprendida a partir de la calle Parménides de Elea y hasta la calle Anaxímenes.

Que la peticionaria, al ejercer su derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Hipócrates número 1,591, colonia Universitarios, de esta ciudad, no se encuentra en el supuesto normativo establecido en el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles, toda vez que no es colindante con la superficie afecta al régimen jurídico de excedente o demasía, puesto que el acuerdo de Cabildo indicado en la consideración 5 no incluye dentro de ese régimen a la superficie del referido Andador, por lo que aquél sigue constituyendo una vía pública sujeta a las normas de la materia.

Que no es susceptible de proceder la solicitada enajenación porque la parte del Andador Rodolfo Monjaraz Buelna colindante con el domicilio ubicado en calle Hipócrates número 1,591, colonia Universitarios, de esta ciudad, es parte de la vía pública por tratarse de un área de uso común destinada a vía pública. 

# Aprueban reformas al Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo particular, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a diversas disposiciones del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, por lo que: Se reforman los artículos 4, fracciones I, II y III; 12, fracción V, XII y XIV; 14, primer párrafo; 15, fracción X; 22, fracción V y VIII; 23 FRACCIÓN VI y XVI 34, fracción VI y VII; 39; 40, 45; primer párrafo; 74, fracción III y IV; y se adiciona un párrafo al artículo 12; una fracción X al artículo 15; todos del Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 4.....

I. Autorización o licencia sanitaria: a la autorización que otorga la Oficialía Mayor, previo dictamen positivo de inspección de la Coordinación y opinión favorable del H. Ayuntamiento, para la operación de establecimientos donde se ejerza el comercio sexual;

II. Casas de cita: a los establecimientos operados por dos o más personas registradas, que ofrezcan servicios sexuales con fines económicos, fuera de la zona de tolerancia del municipio;

III. Centros de asignación: a los lugares operados por dos o más personas registradas que ofrezcan servicios sexuales con fines económicos, dentro de la zona de tolerancia;

IV a XVII.....

Artículo 12.....

I a IV.....

V. Acreditar con el estudio de opinión favorable positivo realizado por la Unidad de Inspección y Vigilancia que la pretendida ubicación del establecimiento no esté a menos de 200 metros de iglesias, templos de culto religioso o instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o de educación superior; o, en su caso, a no menos de 100 metros de distancia de cualquier edificio u oficina del sector público, hospitales, sanatorios o clínicas públicas o privadas, plazuelas o parques públicos;

La restricción de la distancia referida en la presente fracción, no aplicará cuando se trate de clínicas particulares que no cuenten con servicio de habitaciones para pernoctar y recuperación de pacientes; no obstante ello, el horario en que podrán funcionar los giros que regula el presente reglamento, cuando se encuentren a menos de 100 metros de distancia, será de las 20:00 a 2:00 horas del día siguiente.

VI a XI.....

XII Presentar constancia de no adeudo de contribuciones municipales;

XIII.....

XIV. Contar con servicios privados de seguridad contratados, cuando menos para el horario de determinado de 18:00 horas a las 2:00 horas del día, en los términos del Título VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y

XV.....

Artículo 14. Las licencias sanitarias tendrán una vigencia de un año, contados a partir de su fecha de expedición. No obstante, dicha vigencia estará supeditada a la práctica de exámenes médicos ante la Coordinación, y al cumplimiento de los requisitos exigidos para su expedición. Estas autorizaciones deberán revalidarse anualmente.

La solicitud de revalidación de las autorizaciones deberá presentarse dentro de los treinta días naturales anteriores a su fecha de vencimiento.

Los requisitos para revalidación serán los siguientes:

I. Solicitud por escrito presentada ante la Unidad de Permisos y Licencias;

II. Presentar la Licencia Original;

III. Constancia de no adeudo de contribuciones municipales;

IV. Anuencia de protección civil;

V. Copia de tarjetones sanitarios vigentes de los prestadores de servicio sexual, y

VI. Ratificación del dictamen positivo de la Coordinación de Salud.

Artículo 15.....

I a IX.....

X. Reincidencia en las faltas cometidas, en los términos de lo establecido en el artículo 77 del presente Reglamento.

## Artículo 22.....

## I a IV .....

IV. Someterse a los exámenes médicos quincenales y extraordinarios que serán efectuados por la Coordinación. Éstos deberán contener las firmas autógrafas tanto del médico que realice el examen como el de la persona a la cual se le realice el mismo. Se procurará en caso de enfermedad, llegar a un diagnóstico clínico integral a fin de establecer el tratamiento adecuado de forma inmediata con base en los exámenes clínicos contemplados en el Artículo 60 de este Reglamento;

## VI a VII.....

VIII. Deberán notificar por escrito a la Coordinación cualquier cambio de establecimiento donde ejerza el comercio sexual dentro de la ciudad o traslado fuera de la misma, así como incapacidad, hospitalización o detención por alguna autoridad, y

## IX .....

## Artículo 23.....

## I a V .....

VI. Cuidar que el establecimiento donde se practique el comercio sexual, tales como alcobas o recámaras, así como la ropa de cama, toallas o algún otro objeto que utilicen en la actividad sexual, se encuentre en adecuado estado de higiene, teniendo la obligación de desinfectar diariamente las primeras y cambiar cada vez que se usen, las segundas. Igualmente las personas que habiten o laboren en los establecimientos estarán obligadas a observar las normas básicas de higiene personal, y cualquier otra que contribuya a evitar la transmisión de infecciones sexuales;

## VII a XV .....

XVI. Contar con servicios de seguridad privada, a que se refiere la fracción XIV del artículo 12 del presente Reglamento, por lo menos en el horario de las 18:00 a las 2:00 horas del día siguiente;

## XVII.....

## Artículo 34. ....

## I a V.....

VI. Contarán con servicio de agua potable y drenaje, con sanitarios, regaderas y lavabos independientes en cada habitación, y con equipos de seguridad contra incendios;

VII. Los sanitarios deberán conservarse y ser desinfectados diariamente. Contarán con papel higiénico y un bote con tapa para la recolección de la basura;

## VIII a XV.....

Artículo 39. La Oficialía Mayor, conjuntamente con los inspectores de la Unidad de Inspección y Vigilancia, los cuales coadyuvarán con la Coordinación General Municipal de Salud, tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como en los instructivos y demás disposiciones de carácter general que con base en él se expidan.

Artículo 40. El personal de la Unidad de Inspección y Vigilancia que conjuntamente con la Coordinación General Municipal de Salud practique visitas de inspección, deberá estar provisto de la orden expedida por el Oficial Mayor, en la que se le autorice para realizar la diligencia. La orden de visita deberá emitirse por escrito y para ello se observarán los requisitos formales de fundamentación y motivación, precisando el lugar o zona que habrá de inspeccionarse; el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 45. El personal designado para llevar a cabo la visita de inspección, cuando encuentre que se pone en riesgo inminente la seguridad de las personas que ahí concurren o en caso de negligencia, podrá llevar a cabo la clausura provisional del establecimiento, de lo cual dará vista, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al que se efectúe la medida provisional, al Oficial Mayor, para que éste continúe el procedimiento administrativo sancionador.

## Artículo 74.....

## I a II .....

III. Suspensión de las actividades autorizadas, y

IV. La clausura definitiva.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. La presente iniciativa de decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».



# Consideraciones para las reformas al Reglamento

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en atención a la remisión que esa Secretaría realizó a este H. Órgano Municipal, a efecto de que analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondiente, respecto de la iniciativa de Reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa suscrita y presentada por los CC. REGIDORES FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, EDUARDO AVILÉS SÁNCHEZ Y OSCAR LOZAO HOA, nos permitimos presentar el dictamen que aparece en la parte resolutive del presente, con sustento en las consideraciones subsecuentes.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15, 27, fracciones I y II, y 33 fracciones I y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

Que los ciudadanos Regidores, en ejercicio de su derecho de presentar iniciativas de reglamentos o reformas a las diversas disposiciones normativas municipales, presentaron y suscribieron la que se indica en la consideración I, con base en los argumentos que a guisa de exposición de motivos se reproducen a continuación:

Desde el inicio de esta administración municipal, nos dimos a la tarea de revisar y analizar los distintos ordenamientos reglamentarios que norman tanto la actuación del gobierno municipal, la organización y funcionamiento de los servicios públicos y, como en el caso que nos ocupa, «las actividades que desarrollan particulares que afectan el desarrollo normal de las actividades sociales» — el entrecomillado alude a la expresión legal contenida en la fracción III, del artículo 80, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que clasifica a los reglamentos municipales—. En ese orden de ideas, en la edición número 074 del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha 20 de junio de 2008, se publicó el Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán Sinaloa —en adelante referido como el Reglamento de Comercio Sexual o simplemente como el Reglamento— el cual abrogó al Reglamento para la vigilancia, detección, prevención y control de enfermedades de transmisión sexual en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y que con mejor precisión conceptual colocó a la prestación de servicios sexuales como el objeto de regulación reglamentaria. La teleología que motivó la expedición del Reglamento de Comercio Sexual, como se expresó en los argumentos que sustentaron a ese cuerpo normativo, es encontrar un equilibrio entre la regulación de una actividad lícita que, sin embargo, sufre cierto reproche moral y los valores supe-

riores de la sociedad. Ahora bien, a efecto de una mayor precisión y delimitación conceptual, material y de ubicación física de los establecimientos en los que se prestan servicios sexuales, respecto de aquellos otros en los que se llevan a cabo actividades educativas, culturales, de culto religioso, asistenciales, de hospitalización o de servicios médicos y de servicios públicos a cargo de oficinas gubernamentales, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día miércoles 3 de septiembre de 2008, se aprobó por el H. Pleno Municipal reformar la fracción V, del artículo 12, del Reglamento de Comercio Sexual, a efecto de distinguir entre los establecimientos cuyo giro o vocación sea la de prestación de servicios educativos, en todos sus niveles, y de realización de actos litúrgicos, respecto de aquellos otros en los que se presten servicios de oficinas públicas, de asistencia, hospitalización o servicios médicos y parques y jardines en relación con los establecimientos en que se prestan servicios sexuales. Así, para los primeros —centros educativos en todos sus niveles, públicos y privados, y de servicios litúrgicos— se estableció una distancia no menor de 200 metros y para los últimos, una distancia no menor a 100 metros, habida cuenta de las diferencias sustanciales entre los servicios que se prestan y el perfil de quienes a esos centros acuden.

Sin demérito de la importancia que la materia tiene, y por razones que se relacionan con el mantenimiento de fuentes de empleo —toda vez que se trata de una actividad lícita, como ya se ha reiterado— se atendió la comunicación de 5 de septiembre de 2009, suscrita por la directiva de la Asociación de Table Dance y Casas de Cita de Culiacán, A. C., en la que, tras una serie de consideraciones, plantean se analice la posibilidad de eventualmente proponer la realización de una nueva reforma al Reglamento. Habida cuenta de las circunstancias de hecho que en materia económica prevalecen globalmente, además de dar mayor sentido y coherencia a las diferenciaciones que se establecieron en el párrafo anterior, nos permitimos proponer se adicione un último párrafo al artículo 12 del Reglamento a efecto de que la distancia de 100 metros que debe mediar, cuando menos, entre los establecimientos con giro de comercio sexual y las clínicas particulares que no cuenten con servicio de habitaciones para pernoctar y recuperación de pacientes, no aplique. Es decir, la referida restricción de 100 metros de distancia no aplicará cuando se trata de clínicas particulares en las que no se realicen servicios de hospitalización o internamiento con las características ya aludidas. Esta modificación, sin embargo, se hace acompañar también de una restricción que tiene que ver con el horario de funcionamiento de establecimientos con giro de comercio sexual, pues en ese último párrafo se establecerá la obligación de que la prestación del servicio sea en un horario más restringido que irá de las 18:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

Por otra parte, se propone adicionar al Reglamento estableciendo una serie de requisitos mínimos que habrán de cumplir los titulares de las licencias sanitarias para la revalidación de éstas. Con lo anterior se cubre una laguna que existe actualmente, en ese sentido, en el Reglamento vigente.

En lo que respecta a la prestación de servicios privados de seguridad, a la que están obligados los titulares de las li-

## Carta favorable a nuevo supermercado

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y 2 en contra, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «LEY EXPRÉSS LA CONQUISTA», con giro de Supermercado, ubicado en bulevar Lola Beltrán número 4388 poniente, Ejido Humaya, en esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, Representante de Casa Ley, S.A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en atención a la remisión a este H. Órgano Municipal, de 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 26 de octubre de 2009, suscrita por el C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, Representante de Casa Ley S. A. de C. V., a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a su representada a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «LEY EXPRÉSS LA CONQUISTA», con giro de Supermercado, ubicado en bulevar Lola Beltrán número 4388 poniente, Ejido Humaya, en esta ciudad.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa—en adelante la Ley de Alcoholes—15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este II. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan sa-



### → ...consideraciones

ciencias sanitarias, se propone que se prestación se dé en un horario que irá de las 18:00 a las 02:00 horas del día siguiente, en razón de que el riesgo para la seguridad pública y personal de quienes concurren a esos centros es mayor en horarios nocturnos, además de que el actual esquema lesiona los intereses de los titulares de las licencias. No se trata, en modo alguno, de contribuir a la generación de condiciones que alienen la inseguridad, nada más lejos de eso. Por el contrario, se trata de establecer condiciones que permitan el funcionamiento lícito de esa actividad a efecto de que el gobierno esté en posibilidad de regularla y controlarla. A eso se contriñe la actividad del poder público. En relación con lo expuesto, se propone reformar la fracción XVI del artículo 23 del Reglamento para que los servicios de seguridad, referidos en la fracción XIV, del artículo 12, se presten en un horario que vaya de las 18:00 a las 02:00 horas del día siguiente, como ya se expresado.

Ahora bien, es necesario dejar establecido que el artículo 12, fracción XIV, prevé como requisito la obligación de los titulares de las licencias de contar o contratar servicios privados de seguridad, lo que se hará, dispone literalmente esa fracción «en los términos del título VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa». La obligatoriedad de atender a ese título de la Ley de Seguridad Pública continuará en esos términos aunque dicha Ley haya sido abrogada por virtud del Decreto número 392 expedido por el Congreso del Estado de Sinaloa, por el que se expide la Ley de Seguridad

Pública del Estado de Sinaloa y se reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado tuvo lugar el día 14 de octubre de 2009. La vigencia del título VII de la abrogada Ley deriva del artículo cuarto transitorio de la Ley de 14 de octubre de este año, en el que se establece: «Los servicios privados de seguridad se seguirán prestando conforme a la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa que se abroga, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, las que deberán aprobarse dentro de un plazo de un año».

Como puede colegirse, la disposición normativa contenida en la fracción XIV del artículo 12 del Reglamento de Comercio Sexual es correcta, dada la vigencia del título de la ley abrogada en que se funda. Por último, se prevé con mejor técnica legislativa la práctica de visitas de inspección a los establecimientos, las que sólo podrán realizarse siempre que quién la practique esté provisto de la orden expedida por el Oficial Mayor, la que habrá de emitirse por escrito observando los requisitos formales de fundamentación y motivación.

Que una vez estudiada y analizada la propuesta que nos ocupa, además de resaltar la pluralidad de sus suscriptores por emanar los tres de diversas fracciones edilicias, lo que supone la capacidad de construir acuerdos en el seno de este grupo diverso que integra el H. Ayuntamiento de Culiacán, se estima proponer al Pleno como aprobatoria la propuesta que nos ocupa. 

# Luz verde a dos nuevos supermercados OXXO

## *OXXO Jesús Terán*

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y 2 en contra, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere

### → ...Carta favorable

tisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no esté—el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes, de manera particular el requisito al que se refiere la fracción XII, de ese numeral que consiste en el Certificado de Ubicación expedido por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, con fecha 09 de noviembre de 2009.

En consonancia con la consideración IV, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización—del acto— ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción XXIV, y definido en el artículo 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable la cual constituye el requisito sin el

el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO JESÚS TERÁN», con giro de Supermercado, ubicado en calle Bahía de San Ignacio número 1661, poniente, colonia Nuevo Culiacán, en esta ciudad.

**La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.**

**En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de la Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en atención a la remisión a este H. Órgano Municipal, de 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha agosto del año en curso, suscrita por el C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de la Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V., a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO JESÚS TERÁN», con giro de Supermercado, ubicado en calle Bahía de San Ignacio número 1661, poniente, colonia Nuevo Culiacán, en esta ciudad.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa—en adelante la Ley de Alcoholes—15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no esté—el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos ci





## ...Luz verde

tados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes, de manera particular el requisito al que se refiere la fracción XII, de ese numeral que consiste en el Certificado de Ubicación expedido por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, con fecha 23 de septiembre de 2009.

En consonancia con la consideración IV, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización —del acto— ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción XXIV, y definido en el artículo 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable la cual constituye el requisito sin el que la licencia carece de vigencia.

### **OXXO Lázaro Cárdenas**

**Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y 2 en contra, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO LÁZARO CÁRDENAS», con giro de Supermercado, ubicado en**

**avenida Patria número 3374 sur, colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad.**

**La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.**

**En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de la Cadena Comercial Oxxo S. A. de. C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en atención a la remisión a este H. Órgano Municipal, de 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha mayo del año en curso, suscrita por el C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de la Cadena Comercial Oxxo S. A. de. C. V., a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO LÁZARO CÁRDENAS», con giro de Supermercado, ubicado en avenida Patria número 3374 sur, colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción XXIV, y definido en el artículo 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable la cual constituye el requisito sin el que la licencia carece de vigencia. 

# Cambio de nombre y domicilio a tres negocios

## **Bar Retro.-**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1193-B, expedida a nombre de la C. MARÍA ANTONIA FÉLIX ARELLANO con giro de Bar y domicilio en avenida Morelos número 263 norte, colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación «LA COLONIA», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el ubicado en bulevar José Diego Valadez número 100-A, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con su nueva denominación la cual será «BAR RETRO».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Bar». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. MARÍA ANTONIA FÉLIX ARELLANO.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular. Establece el artículo 35:

Artículo 35. «Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incostruable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 45 de esta Ley; y,

Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra,

cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece. Así, expresa el artículo 37:

Artículo 37. Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva; tratándose de personas físicas la solicitud se acompañará del acta de nacimiento y de copia del registro federal de contribuyentes; para el caso de personas morales, presentarán copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes.

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración I, acredita la satisfacción de los requisitos que se exigen en el mismo artículo 37. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal autorizar el cambio de domicilio y de denominación propuestos, y toda vez que el giro de que se ocupa este dictamen es el de Bar, establecido en el artículo 9, fracción III y definido en el numeral 10, fracción III, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «BAR: Establecimiento con servicio de barra dedicado a la venta de cerveza y de vinos y licores al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que la autorización municipal otorgada se circunscribirá para la explotación comercial del giro de Bar, con lo cual se negará la posibilidad ulterior de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia.

## **Salón St. Louis.-**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1000-B, expedida a nombre de la C. AYÓN MARTÍNEZ MARÍA ELENA, con giro de Sala de fiestas, y domicilio en calle Colón número 1735, entre avenidas Alejandro Quijano y Esteban Flores, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con la denominación «SALÓN HIDALGO»; a efecto de que se usufructúe con el giro autorizado por la Dirección de Inspección y Normatividad del Gobierno del Estado, el cual es el de RESTAURANTE CON BARANEXO, en su nuevo domicilio que será el ubicado en bulevar Alfonso Zaragoza Maytorena número 1,809, local 11, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «ST. LOUIS»

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente



te del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. AYÓN MARTÍNEZ MARÍA ELENA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 07 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 143/09 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de Secretaría, se remitió a esta Comisión I (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 17 de agosto de 2009, suscrita por la C. AYÓN MARTÍNEZ MARÍA ELENA, a través de la cual peticiona ante el C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, le sea autorizado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 1000-B, expedida con giro de Sala de fiestas, y domicilio en calle Colón número 1735, entre avenidas Alejandro Quijano y Esteban Flores, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con la denominación «SALÓN HIDALGO», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el ubicado en bulevar Alfonso Zaragoza Maytorena número 1,809, local 11, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «ST. LOUIS».

Que en el expediente administrativo a que alude la consideración I, obra un oficio de fecha 04 de septiembre de 2009, expedido por el Director de Inspección y Normatividad, de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el número D. I. N. 207-09/09, en el que se hace constar la autorización otorgada por esa dependencia estatal competente, del cambio de giro de la licencia número 1000-B, para que se usufructúe con un nuevo giro el cual es el de Restaurante con Bar Anexo. Se establece lo anterior, a efecto de que así se considere en la parte resolutive del presente dictamen.

### **Supermercado Jenifer**

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y dos en contra, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1200-C, expedida a nombre de ALEXA GUTIÉRREZ ZAZUETA, con giro de Supermercado, y domicilio en bulevar Enrique Cabrera número 2398, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «SÚPER FLASH HUMAYA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Mina Plomosa número 1340, colonia Los Huizaches, de esta ciudad, con su nueva denominación la cual es «JENIFER».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un esta-

blecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

**Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. ALEXA GUTIÉRREZ ZAZUETA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento turnó a este H. Órgano Municipal, I (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 13 de agosto de 2009, suscrita por la ALEXA GUTIÉRREZ ZAZUETA, a través de la cual peticiona ante el C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, le sea autorizado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 1200-C, expedida con giro de Supermercado, y domicilio en bulevar Enrique Cabrera número 2398, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «SÚPER FLASH HUMAYA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el ubicado en calle Mina Plomosa número 1340, colonia Los Huizaches, de esta ciudad, con la denominación «JENIFER».

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración I, acredita la satisfacción de los requisitos que se exigen en el mismo artículo 37. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal autorizar el cambio de domicilio y de denominación propuestos, y toda vez que el giro de que se ocupa este dictamen es el de Supermercado, establecido en el artículo 9, fracción XXIV y definido en el numeral 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que la autorización municipal otorgada se circunscribirá para la explotación comercial del giro de Supermercado, con lo cual se negará la posibilidad ulterior de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia. 🐾